



Universidad de Nariño



Instituto Nacional  
de Tecnología Agropecuaria

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTIFICA  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – COLOMBIA  
Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA – ARGENTINA**

Entre la Universidad de Nariño (en adelante “LA UDENAR”), con domicilio legal en San Juan de Pasto Calle 18 No. 50-02, Ciudadela Torobajo, COLOMBIA, representada por su Rector Dr. Carlos Solarte Portilla, según lo dispuesto en la resolución No. 09 del 01 de diciembre de 2017 emanado por el Honorable Consejo Superior, en conformidad a la Ley 30 de 1992, como se estipula en el Literal c) del Artículo 17 y en el Artículo 26 del Estatuto General, por una parte; y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (en adelante “EL INTA”), con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, ARGENTINA, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Ing. Juan Balbín, según lo dispuesto en el decreto N° 1090-2017, por la otra, y considerando:

1. La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.
2. Establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio marco de Cooperación Académica y Científica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

**SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:



Universidad de **Nariño**



Instituto Nacional  
de Tecnología Agropecuaria

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras actividades que sean consideradas de interés por ambas partes y que sean compatibles con sus fines.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada uno de los programas o proyectos específicos de colaboración entre las partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico O Cartas de entendimiento en el que se definirá:

- Objetivos del Programa o Proyecto.
- Descripción del programa de actividades con indicación de las distintas fases y el cronograma correspondiente.
- Formulación del presupuesto total asignando, de ser necesario, la consiguiente partida presupuestaria.
- Descripción de las personas intervinientes.
- En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de los resultados, así como los aspectos específicos referentes o los derechos sobre estos, los secretos oficiales, etc.
- Cualquier otro aspecto que se estime de interés por ambas partes.



Universidad de **Nariño**



Instituto Nacional  
de Tecnología Agropecuaria

#### **CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped. El personal afectado a las tareas inherentes al presente Convenio, permanecerá sujeto a las normas y regulaciones de la institución a la que pertenece en todo lo concerniente a empleo, seguros médico y de vida, accidentes de trabajo, otros beneficios y derechos del empleado.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

4.4. La ejecución de las actividades planificadas y aprobadas estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de ambas Instituciones y/o a la adquisición de fondos de terceras fuentes. Es así, que los participantes se harán cargo de los gastos de transporte, alojamiento y manutención.

#### **QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

5.1. En un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, se integrará una Comisión de Seguimiento con representantes designados, uno titular y otro suplente por cada una de las partes. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

#### **SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN**

6.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente Acuerdo se renovará por igual período con consentimiento de las partes, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de las partes siempre que se notifique a la otra por escrito, con una anticipación no menor de 60 días antes de la fecha deseada de rescisión. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.



Universidad de **Nariño**



Instituto Nacional  
de Tecnología Agropecuaria

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

### **SÉPTIMA: INFORMES, PUBLICACIONES Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas resultantes del desarrollo de los proyectos y/o actividades que se llevarán a cabo, teniendo éstas el carácter de confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación o difusión deberá solicitar la conformidad de la otra, respetando siempre la mención de los autores del trabajo. En caso que los resultados obtenidos, producto del convenio originen derechos de propiedad, las partes figurarán como titulares de los mismos en proporciones a convenir oportunamente, pero en cualquier caso, se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

### **OCTAVA: BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Los bienes muebles e inmuebles del INTA y la UDENAR que al poner en ejecución este Convenio se destinen al desarrollo de los planes y proyectos, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario. Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio de demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

### **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de existir diferencias de opinión que ocasionen acciones legales, la UDENAR y el INTA realizarán los esfuerzos necesarios para dirimir las en forma amigable. En caso de continuar los desacuerdos, los signatarios se someterán al laudo o decisión emanada de un árbitro independiente convocado al efecto de común acuerdo por las partes.

Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.



Universidad de Nariño



Instituto Nacional  
de Tecnología Agropecuaria

### DECIMA: RESPONSABLES SEGUIMIENTO

En la Universidad de Nariño:  
Dr. Carlos Betancourt,  
Director  
Centro de Investigaciones y Estudios de Postgrados en Ciencias Agrarias  
Universidad de Nariño  
Calle 8ª. No.33-127  
Universidad de Nariño-Sede Panamericana  
Correo: cicagrarias@gmail.com

#### El Instituto Nacional De Tecnología Agropecuaria:

Alejandro M. Rago  
Director CIAP - INTA  
Av. 11 de septiembre 4755  
5020 - Córdoba, Argentina  
Correo: rago.alejandro@inta.gob.ar

Por el Instituto Nacional De  
Tecnología Agropecuaria

Por la Universidad de Nariño

  
Ing. Juan Balbín  
Presidente del Consejo Directivo

  
Dr. Carlos Solarte Portilla  
Rector

Lugar: Buenos Aires, Argentina

Lugar: San Juan de Pasto-Colombia 

Fecha: 09 MAY 2019

Fecha: 19/MARZO/2019